

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 17 de septiembre de 2021. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por el apoderado judicial de COOMULPATRIA, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVAMULTIACTIVA DE ASESORIAS EMPRESARIALES
“COOMULSOR”, NIT: 901418652-6

APODERADO: OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ C.C. 1.065.001.654

DEMANDADO: CARMEN JULIA MENDOZA BLANCO C.C. 33.159.929

RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00050-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, se advierte que en el asunto de la referencia se profirió auto de fecha 28 de junio de 2021, se modificó la liquidación del crédito, que se encuentra ejecutoriado, por lo que se procederá a autorizar el pago del título judicial No 427720000021045, a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 202, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Realícese el pago del depósito judicial No 427720000021045, por valor de \$ \$ 1.010.368,00, que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, previamente autorizados, a favor de “COOMULSOR“, siendo ordenados a nombre de su apoderado judicial doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ CC 1.065.001.654 hasta cubrir la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4424381be26d5248424dc6c4f2168b42fd1f688902de2478fed0f42e945c775

Documento firmado electrónicamente en 17-09-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>